

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMEC”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MAESTRA MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE TORRES ARANGO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL IEEC”, REPRESENTADO POR LOS CC. MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ Y LICENCIADA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA EL EFECTO DE QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN “LAS PARTES”, SE INCLUYA AL PERSONAL DE AMBAS PARA FORTALECER A SUS RESPECTIVAS INSTITUCIONES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL IMEC”:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día cinco (5) de julio del dos mil cuatro (2004), y en su modificatoria de reforma del día siete (7) de julio del dos mil dieciséis; establece que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública Del Estado, cuyo objeto es la promoción, elaboración, difusión y ejecución de las políticas públicas que sirvan como eje lograr la igualdad de género y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, con un enfoque mayor en la no discriminación, el respeto a sus derechos sexuales y reproductivos, y la no violencia contra las mujeres en el Estado de Campeche.
- 1.2. De conformidad con el numeral 8° de la Ley de Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, tiene dentro de sus atribuciones definir con base en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de la Mujer y ejecutar acciones necesarias para su cumplimiento, diseñar, implementar y evaluar los programas destinados a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; concertar, celebrar acuerdos y convenios con los poderes estatales y gobiernos municipales, y en su caso, con los sectores social, privado, nacionales e internacionales, para establecer las políticas, acciones y programas tendientes a propiciar la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y la no discriminación de las mujeres; Asimismo el Artículo 23 fracción III del mismo precepto legal invocado señala la coadyuvancia con los municipios del estado al celebrar convenios de colaboración con los municipios del Estado para cumplir con el objeto del Instituto y los programas diseñados por el propio municipio
- 1.3. La Mtra. María del Carmen Guadalupe Torres Arango, en su carácter de Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, como lo acredita con el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, celebrada el día 23 de Septiembre de 2015 y acorde a lo establecido en los artículos 9, 11, 13,14, 15, 16 y 18, fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

1.4. EL IMEC tiene como Objeto; la Promoción, Elaboración, Difusión y Ejecución de las Políticas Públicas que sirvan como eje para lograr la Igualdad de Género y garantizar el respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres, con enfoque mayor en la no discriminación, el respeto a sus Derechos Sexuales y Reproductivos, y la no Violencia contra las Mujeres en el Estado de Campeche.

1.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal ubicado en la Planta Alta del Centro de Justicia para la Mujer, Calle 53 s/n, entre 16 y circuito baluarte, centro, San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche y Capital del Estado de Campeche; C.P. 24000, con Registro Federal de Contribuyente **IME001219M80**.

2. DECLARA "EL IEEC"

2.1. Que es un Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche creado por decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

2.2. Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.3. Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

2.4. Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo podrá celebrar Convenios o Acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

2.5. Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EI IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de

conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.6. Que lo representan legalmente la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 01 de octubre de 2014, lo que se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, publicado el día 24 de octubre del año 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y ratificada mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado por el Consejo General en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XVIII, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.7. Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

2.8. Que cuenta con toda la capacidad legal para suscribir este Convenio de Colaboración con “EL IMEC.”

3.- DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1. Con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2. Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio de colaboración

3.3. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que el objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para la instrumentación de acciones de colaboración y apoyo en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, en la Geografía Estatal en beneficio de la población en General.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Publicar conjuntamente materiales informativos en las mismas materias en medios impresos y electrónicos en atención a las posibilidades presupuestales; y difundirlos mediante actividades de comunicación social.
- c) Tomar parte, de manera coordinada en eventos de promoción y difusión en materia de valores, delitos electorales, igualdad y equidad de género entre los habitantes del Estado de Campeche.
- d) Generar mecanismos de colaboración para que **“LAS PARTES”** promuevan y den a conocer temas relacionados con sus respectivas instituciones dentro de comisiones o brigadas que se realicen.
- e) Apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, culturales, capacitación y difusión, así como estudios, seminarios, foros, talleres, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar de interés para ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL IMEC”:

“EL IMEC” se compromete a:

- a) Mantener comunicación constante con **“EL IEEC”**, respecto a las actividades en los que se requiera su participación.
- b) Colaborar en lo que concierne a la promoción, difusión y fomento de los derechos y deberes de los ciudadanos, participación ciudadana, valores de la democracia, igualdad y equidad de género y delitos electorales en actividades como talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos, en beneficio de la ciudadanía.
- c) Intercambiar con **“EL IEEC”**, en la medida de sus posibilidades, material de difusión, exclusivamente para fines de promoción, difusión y fomento de la cultura de la participación y la equidad de género, para ser distribuido entre la población.
- d) Otorgar temas relacionados con perspectiva de género, igualdad, derechos de las mujeres entre otros al personal de **“EL IEEC”**.
- e) Promover, dentro de las actividades propias de **“EL IMEC”**, la cultura de la participación ciudadana entre los habitantes del Estado de Campeche.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL IEEC”:

“EL IEEC” se compromete a:

- a) Mantener comunicación constante con **“EL INSTITUTO”**, respecto a las actividades en los que se solicite su participación.
- b) Colaborar con **“EL IMEC”**, en las actividades programadas por medio de brigadas, que realice dentro del Estado de Campeche.
- c) Beneficiar a la población en general mediante pláticas de capacitación referentes a valores, equidad de género y no discriminación, delitos electorales y participación ciudadana.
- d) Promover dentro de las actividades propias de **“EL IEEC”**, la cultura de la igualdad y equidad de género entre la ciudadanía.

- e) Proporcionar el apoyo material y humano, a su alcance, que se requiera para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- f) Intercambiar material de difusión para ser utilizado en actividades propias de cada una de **“LAS PARTES”**.

QUINTA.- Ambas partes, acuerdan incluir en el presente Convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta y aprobada su participación por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente Convenio, se realizarán con el personal, en su caso, que designe cada Institución, bajo los compromisos que adopten **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas objeto del presente Convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA.- El presente Convenio se celebra de buena fe, en razón de los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA PRIMERA.- Es voluntad de **“LAS PARTES”** que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y tendrá vigencia hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de

su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA TERCERA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMA CUARTA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes, por parte de "EL IMEC" a la **MAESTRA MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE TORRES ARANGO**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL** y por parte de "EL IEEC" la **MAESTRA MAYRA FABIOLA GONZÁLEZ BOJÓRQUEZ**, **CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindir dicho Convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma el presente documento de conformidad y por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche a los **26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016**.

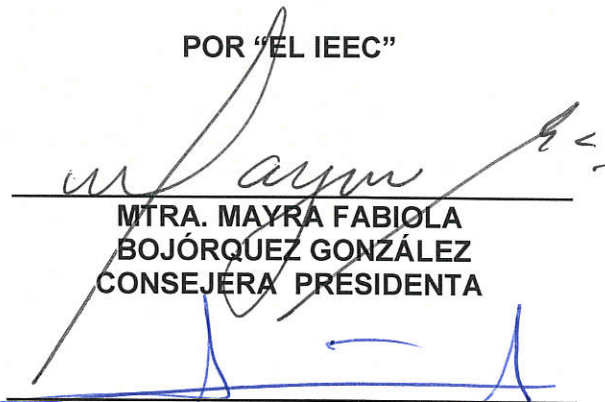
FIRMA DE CONFORMIDAD

POR "EL IMEC"



**MTRA. MARÍA DEL CARMEN
GUADALUPE TORRES ARANGO
DIRECTORA GENERAL DEL IMEC.**

POR "EL IEEC"



**MTRA. MAYRA FABIOLA
BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA**



**LICDA. INGRID RENÉE-PÉREZ
CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA**

TESTIGOS

POR "EL IMEC"



**MTRA. ERIKA GUADALUPE LEÓN
GONGORA
COORDINADORA DE PROGRAMAS
INSTITUCIONALES DEL IMEC.**

POR "EL IEEC"



**MTRA. FÁTIMA GISSELLE
MEUNIER ROSAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL
Y EDUCACIÓN CÍVICA**

